REVISTA DE REVISTAS

QUADERNI COSTITUZIONALI, 1984, agosto, núm. 2.

En este número, del año 1984, la revista está dedicada monográficamente al tema: Per una riforma del bicameralismo.

De los varios artículos expuestos, damos noticia en primer lugar del publicado por Livio PALADÍN con el título: «Tipología e fondamenti giustificativi del bicameralismo. Il caso italiano».

En su estudio, PALADÍN constata que el poder legislativo, especialmente en las democracias de tipo occidental, está radicado en dos cámaras distintas. Esta fórmula bicameral no obedece a la misma razón ni se corresponde con un principio común. En unos países han sido razones estructurales como la forma federal de distribuir el poder que obliga a la división del poder legislativo en dos ramas, en otros países son razones de tipo político como la amortiguación y contrapeso del «furor» asambleario de la Cámara Baja.

Estudia seguidamente el autor la diferenciación que ha producido la historia y la ciencia política entre un bicameralismo perfecto, si las cámaras se encuentran en pie de reciproca paridad o un dualismo imperfecto según sea la desigualdad de competencias y de potestades respectivas.

En los países occidentales la norma común de los Parlamentos es el bicameralismo imperfecto, tanto en los que distribuyen el poder político en base al territorio como en los países centralizados.

Analiza a continuación el autor, en el sistema italiano, los puntos de vista de los distintos grupos políticos que tuvieron parte importante en la elaboración de la Constitución actual. Y se detiene fundamentalmente en los debates y propuestas desarrollados en la segunda subcomisión y en la comisión de los 75 que darían pie a la fijación definitiva en el Pleno de las posiciones de los partidos sobre el Parlamento en la Constitución de 1947.

Concluye PALADIN recordando cómo el bicameralismo atenuado en Italia, especialmente a partir de la revisión constitucional de 1963, ha sido tema de controversia, proveniente de todas las fuerzas políticas organizadas e igualmente de una gran parte de la doctrina constitucionalista italiana.

En el trabajo de Carmela DE CARO BONELLA titulado: «Il bicameralismo nella V Reppublica Francese», se estudian los precedentes ricos y contradictorios de la historia constitucional francesa, resaltando que desde 1789 hasta hoy se han redactado 14 constituciones aprobadas, seis proyectos integramente elaborados y 16 fórmulas institucionales adoptadas.

Ante esta abundante actividad constituyente, la autora comenta la teoria de los ciclos constitucionales de Maurice Hauriou, el cual señala dos tendencias constantes. De un lado, la revolucionaria que produce gobiernos de asamblea; de otro, la autoritaria que, reaccionando ante la anarquía asamblearia, introduce gobiernos con ejecutivos reforzados (directorial, consular, imperial, presidencial). Bajo el dominio de la primera tendencia se sostiene el monocameralismo, ya que la presencia de una segunda Cámara limitaria el ejercicio de tal soberanía. En cambio son los elementos del centro político burgués, fundamentalmente el liberalismo político, quienes introducen un parlamentarismo bicameral con el objetivo de lograr un equilibrio institucional.

A continuación DE CARO BONELLA se detiene en la Constitución francesa actual de 1958, que confirma la alternancia según la teoría de los ciclos constitucionales y estudia cómo se reintroduce el bicameralismo en cuanto es uno de los elementos de un sistema original que responde sustancialmente a la filosofía institucional del general DE GAULLE. Una filosofía que se apoyaba en dos pilares: a), lucha contra el régimen partidario que había transformado el Gobierno en una «asamblea de delegaciones», y b), el reforzamiento del ejecutivo siguiendo la experiencia alemana y británica. Conforme a estas ideas del general DE GAULLE, el Parlamento de 1958 comparte con el Gobierno el tradicional poder legislativo que hasta la fecha había sido exclusivo de aquél a consecuencia de la potestad normativa del Gobierno para todas las materias residuales.

En esta misma línea de recortar poderes al Parlamento, se intenta potenciar el Senado, sustituto del Consejo de la República, que es elegido por sufragio indirecto y que representa a las colectividades territoriales de la República y a los franceses residentes en el exterior. Hace mención la autora del artículo de la circunstancia de que el referendum sobre la reforma del Senado en 1969 que quiso realizar DE GAULLE para abrirlo a la representación de los intereses socio-profesionales, generó su dimisión al no conseguir que fuese aprobado por el pueblo francés.

Por último, estudia las competencias y relaciones entre Asamblea-Gobierno y entre Asamblea-Senado, precisando que aunque éste no puede votar la confianza del Gobierno, sí puede controlarlo por medio de otros procedimientos que fundamentalmente se han desarrollado en estos diez últimos años. Y concluye diciendo que el Senado desde los años setenta, ha sabido hallar su específica originalidad en el sistema semipresidencial y mayoritario adaptándose a los condicionantes de la vida política, económica y social y desarrollando propuestas constructivas.-R. B.

REVUE DU DROIT PUBLIC, núm. 3, 1984.

PIERRE AVRIL: Droit parlamentaire et Droit constitutionnel sous la V^e Republique, pp. 573-586.

El objeto de este artículo es demostrar que existe una diferencia apreciable entre el Derecho parlamentario y el Derecho constitucional. Esta distinción apenas ha existido en la tradición constitucional francesa debido a la superioridad mantenida por el primero, pero quedaría clarificada a partir de la aprobación de la Constitución de 1958 que consagra su supremacía sobre todo el ordenamiento juridico.

La confusión entre ambas ramas del Derecho ha sido debida a un concepto amplio del Derecho parlamentario que coincidiría con las normas constitucionales que regulan la organización, composición y funcionamiento del Parlamento; sin embargo, es a través de su concepto estricto por donde se puede llegar a apreciar la diferencia existente, pues, según este último, el Derecho parlamentario está integrado por una parte por las normas constitucionales que regulan esta materia, las leyes orgánicas y ordinarias, y por otra, por los Reglamentos de las Cámaras que atribuyen a cada Asamblea el poder de autoorganización.

El Reglamento, como ley interior de cada Cámara, a su vez está integrado por normas escritas y por costumbres y se distinguen en el mismo dos categorías de normas: las que desarrollan la legalidad constitucional y las normas propias de régimen interior; estas últimas no tienen valor más que en el área del poder que las establece, pero producen todos los efectos de las reglas del Derecho para todas las personas a las que se aplican.

En todo caso, la Jurisprudencia del Consejo Constitucional ha impuesto la legalidad constitucional a los Reglamentos y a pesar de la evidente superioridad del Derecho escrito, el profesor AVRIL expone detenidamente el valor de la costumbre como práctica parlamentaria. En este sentido estudia las Convenciones o Acuerdos entre el Gobierno y las Cámaras, consistentes en prácticas parlamentarias desarrolladas a partir de 1974.

Se trata principalmente de medidas de control al Gobierno entre las que destacan las interpelaciones.-J. S.

REVUE DU DROIT PUBLIC, núm. 4, 1984.

Luc Rouban: L'inconstitutionnalité du veto législatif aux Etats-Unis: Bouleversement ou rééquilibrage des pouvoirs?, pp. 949-969.

El veto legislativo en Estados Unidos es un mecanismo de control que permite al Congreso ratificar o rechazar las medidas reglamentarias tomadas por las autoridades administrativas en base a una ley delegante. Este sistema de contrapeso de poderes que resulta de una práctica que se inició en 1932 no tiene rango constitucional.

La sentencia del Tribunal Supremo de 23 de junio de 1983 sobre el caso Chadha al considerar que el veto legislativo es inconstitucional ha obligado a plantearse la

necesidad de volver a una estricta separación de poderes y ha puesto de manifiesto una vez más la debilidad de las técnicas jurídicas utilizadas para regular la actividad administrativa. Esta sentencia también ha provocado una fuerte reacción en el Congreso, donde se considera que significa la pérdida de unas conquistas del poder legislativo frente al ejecutivo y que el Tribunal Supremo en su misión de garante de la legalidad constitucional ha caído en la tentación del Gobierno de los Jueces volviendo a repetir el mismo comportamiento de la época del new deal.—J. S.

PUBLIC LAW, núm. 4, 1984.

R. C. Austin: The Data Protection Act. 1984: The Public Law Implications. pp. 618-634.

Los extraordinarios avances de la nueva tecnología han obligado a los Gobiernos democráticos europeos a tomar medidas legales para prevenir la indebida utilización de la información tomada de las computadoras y otros equipos automáticos capaces de almacenar o procesar la información.

La Ley comentada en este artículo es consecuencia de la Convención Europea sobre la Protección de Datos, firmada en 1981 en el seno del Consejo de Europa, de la que fue signatario el Reino Unido.

Su objeto es introducir en el derecho británico los proyectos de dicha Convención con el fin de armonizar esta materia con la de los demás países signatarios.

Aunque aparentemente el tema pertenece exclusivamente al área del Derecho privado, el autor considera que también contiene aspectos del Derecho público, pues la protección de los derechos de la vida privada se convierte en materia de interés público; además, mucha de la información a la que se aplica la ley es aportada por organismos públicos y en otros casos son éstos los receptores. Para mayor abundamiento, esta ley regula algunos aspectos del derecho público al crear un sistema registral al frente del cual se encuentra el Registrador y un Tribunal de apelación.

Los aspectos más significativos de la ley son los siguientes: Los usuarios de datos y las oficinas que los procesan han de solicitar del Registrador la inscripción en el registro público de protección de datos, aportando una serie de señas de identificación. Se establecen unos principios que reflejan la filosofia de la ley, de entre los que cabe destacar la obtención y procesamiento legales y la cesión con fines específicos.

El Registrador tiene considerables poderes y ha de procurar que se cumplan los principios aludidos, rechazando cualquier solicitud que pudiera contravenir los mismos.

El Tribunal de apelación está compuesto por un presidente y representantes de los usuarios y de las oficinas de datos, cuyas resoluciones son apelables ante la Corte Suprema.

Las excepciones más significativas a la aplicación de la ley son las referidas a la obtención de datos para prevenir y descubrir el crimen, la detención y persecución de delincuentes y lo referente a la seguridad nacional.

Aunque la crítica que el profesor Austin expone en este artículo no es favorable a la ley comentada, por cuanto cabe la posibilidad de conflicto de jurisdicciones e igualmente considera excesiva la excepción por razones de seguridad nacional, tratándose de un país democrático, valora positivamente su aprobación por significar una regulación bastante completa de la materia.—J. S.

TERRORISM: AN INTERNATIONAL JOURNAL, vol. 7, núm. 2, 1984. Legal aspects of International Terrorism.

El problema del terrorismo, que tan duramente afecta hoy a la Comunidad Internacional, ha obligado a los Gobiernos y a las Organizaciones Internacionales a tomar las oportunas medidas para su eliminación. A partir de 1937 se han firmado numerosos tratados bilaterales y multilaterales. Son estos últimos los más numerosos e importantes, entre los que cabe destacar los siguientes: La Convención para la prevención y castigo del terrorismo, de la Sociedad de Naciones (1937), la Convención Europea para la supresión del torrorismo, del Consejo de Europa (1977) y el Acuerdo de las Comunidades Europeas para la aplicación de la Convención Europea (1979). La mayor parte del resto de los tratados multilaterales se ocupa de regular materias relativas al tratamiento que ha de darse a los heridos y prisioneros de guerra así como del secuestro de aviones.

Este número monográfico contiene diferentes comentarios a los informes emitidos por el Comité sobre Terrorismo Internacional de la Asociación Internacional de Derecho.

El compromiso de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo se inició a raíz de la masacre ocurrida en los Juegos Olímpicos de Munich en 1972, debido a lo cual se estableció una Comisión ad hoc, pero aún no se ha conseguido unificar criterios en el seno de la Asamblea General sobre la eliminación del terrorismo ni sobre las formas de combatirlo.

Hay que resaltar por otra parte que en Estdos Unidos aún no ha entrado en vigor ninguna ley federal para reprimir este tipo de delitos que han sido perseguidos como si se tratase de homicidios o secuestros; sí lo han hecho en cambio 14 Estados de la Unión a partir de 1972.

Con la aparición de este número se ofrece un extenso y completo informe sobre un problema internacional que se ha agravado durante los últimos años y que puede acarrear serias consecuencias en las relaciones internacionales.—J. S.

DER STAAT, 23 (1984), Heft 2.

WILHELM G. GREWE: Grotius-Vater des Völkerrechts?, pp. 161-178.

Que Hugo Grocio es el padre del Derecho internacional, o al menos del Derecho internacional moderno, es un cliché que domina la bibliografia desde hace más de un siglo y medio. El autor del artículo se cuestiona este tópico y encuentra en Grocio

múltiples facetas, con frecuencia contradictorias, que apenas permiten catalogarlo como antecesor de ésta o aquella escuela de Derecho internacional.

DIETHELM KLIPPEL: Der Einfluss der Physiokraten auf die Entwicklung der liberalen politischen Theorien in Deutschaland, pp. 205-226.

Tres aportaciones se hacen en este artículo: a) se muestran las notas de los fisiócratas como programa liberal, especialmente la exigencia de libertad económica; b) la construcción de los fundamentos teóricos en los que descansan los postulados fisiócratas, y c) la explicación de las razones por las que la contribución de los fisiócratas a la aparición de las ideas políticas liberales en Alemania desaparece ya en el siglo XIX de la conciencia histórica.

DER STAAT, 23 (1984), Heft 3.

GUNTER ROHRMOSER: Terroristische Gewalt oder das Ende des Dialogs, pp. 321-336.

Después de un breve resumen desde un perspectiva de historia de las ideas -Ilustración, Rousseau, Hegel, Nietzsche- el autor afirma que se ha plasmado la investigación sobre las causas del terrorismo en Alemania en la constitución de un grupo científico encargado por el Ministerio Federal del Interior en 1979 de investigar las condiciones ideológicas, sociales, del terrorismo. Como resultado han aparecido algunas publicaciones, si bien la discusión hasta ahora ha mostrado que no existe todavía una explicación teórica científica del fenómeno. Todas las conclusiones de la comisión tienen carácter hipotético. Como aportación del autor se señala la significación de Sartre para el fenómeno terrorista: lo que desarrolla la crítica de la razón dialéctica es un universo terrorista. -J. A. G.

REVISTA DE DERECHO PUBLICO, núm. 98, enero-marzo 1985.

Pedro González Trevijano: Legitimación en el recurso de amparo: Los interesados legítimos, pp. 23-67.

Comienza el autor comentando el artículo 162, 1, b), de la Constitución Española de 1978 comparándolo con el artículo 123 de la Constitución Republicana de 1931 afirmando que este último, casi introducía la figura de la acción popular en la legitimación para interponer el recurso de amparo mientras que en la presente regulación, la legitimación tiene un carácter marcadamente subjetivo.

Continúa estudiando González Trevijano el origen conceptual y jurisprudencial del interés legítimo y sus implicaciones jurídicas, así como sus relaciones con los derechos subjetivos; primero desde un planteamiento clásico, posteriormente desde las

posturas que abogan por la subsunción de los intereses legítimos en la categoría de los derechos públicos subjetivos, y en tercer lugar, desde la posición propuesta por el autor, distinguiendo ambos conceptos de forma sustancial y esencial.

Por último, realiza González Trevijano un análisis comparativo de semejanzas y diferencias entre los conceptos de interés directo e interés legítimo y termina señalando la posible inconstitucionalidad del artículo 46.1 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional, en cuanto parece añadir nuevos requisitos de legitimación para interponer el recurso de amparo respecto a los establecidos en el artículo 162, 1, b), de la Constitución.

José Manuel Peláez Morón: La participación de las Comunidades Autónomas en la celebración y ejecución de los Tratados Internacionales, pp. 69-100.

La actualidad del tema en estos primeros meses de 1985 hace merecedor de noticia a este artículo que analiza primeramente la presencia de los Entes autonómicos en la celebración de los Tratados Internacionales, según se desprende de los distintos Estatutos que se estudian, precisando que éstos descartan la fórmula de la audiencia y consagran la de la información a las Comunidades Autónomas, de la celebración y negociación de los Tratados.

Seguidamente, tras el estudio exegético de varios artículos de la Constitución y de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional, señala Peláez Morón que las Comunidades Autónomas están legitimadas para interponer recurso de inconstitucionalidad contra los Tratados Internacionales que consideren como limitadores de su ámbito de autonomía.

Por último, concluye con el candente tema de la ejecución de los Tratados Internacionales por las Comunidades Autónomas, precisando que la mayor parte de los Estatutos establecen que corresponde al respectivo Ente autonómico el ejecutar o adoptar las medidas necesidas para la aplicación de los convenios internacionales en lo que afecte a su competencia.—R. B..

PENSAMIENTO IBEROAMERICANO. REVISTA DE ECONOMIA POLITICA, núm. 5, enero-junio, 1984, «La Reconstitución del Estado» (2 vol.). ICI-CEPAL.

Pensamiento Iberoamericano dedica este número 5, editado en volumen doble, a recoger las aportaciones multidisciplinares que sobre el tema «La Reconstitución del Estado» se expusieron en el encuentro celebrado en Segovia en febrero de 1984 y patrocinado por el ICI, la UIMP y el Ayuntamiento de la ciudad.

La generalidad del enunciado abocaba a una dispersión que ha tratado de ser obviada mediante la sistematización de los temas en varios grupos. Los primeros presentan análisis globales y sectoriales generales (Política, Economía, Internacionalización y Cultura), mientras que en la segunda parte se estudian algunas experiencias latinoamericanas concretas (Brasil, Venezuela y Centroamérica) y los casos de España

y Portugal. El propio título dado al coloquio parte de la constatación de una crisis presente de las diversas «figuras del Estado» y se dirige al examen de las posibilidades de su reconstitución y democratización.

Las aportaciones americanas centran su atención en las posibilidades de creación de un verdadero Estado y en sus virtuales relaciones con la sociedad, tras la verificación del fracaso de los modelos anteriormente utilizados: el desarrollista, con sus diferentes versiones, y el autoritario-militar. Especial atención se prestó a la importancia de la democratización del sustrato social, como antecedente inexcusable de la deseada permeabilización del aparato político y administrativo. Dentro de las perspectivas a corto plazo, se hizo hincapié en la paradoja de que las políticas económicas neoliberales han conducido a una intervención expansiva del Estado, en contra de los principios proclamados, y, dentro del mismo campo de la economía, en la urgencia de solucionar los problemas de desequilibrio exterior a través del fomento de la actividad del sector público. La actualidad del tema provocó una atención preferente a los casos de varios países de América Central y del Caribe, cuya actual turbulencia política permitió hablar a algún participante de «ruptura histórica» más que de crisis del Estado.

Obviamente, el punto de atención habría de variar en las aportaciones de los intelectuales de esta orilla del Atlántico, preocupados centralmente por la traída y llevada crisis del «Estado del bienestar», con especial atención a la faceta de «crisis de legitimación» a que podría conducir el fracaso de las expectativas socioeconómicas (SOTELO, PARAMIO, BAENA).

La sesión dedicada a España contó con las ponencias de los profesores Joan Prat, Ludolfo Paramio, Gregorio Rodríguez Cabrero, Mariano Baena y Luis Cádiz Deleito y con la activa intervención de un nutrido grupo de participantes (entre ellos Sotelo, Solé Tura, Melguizo) en el coloquio que seguía a cada sesión, asimismo transcrito. El estudio de Rodríguez Cabrero se centra en el análisis del modelo de participación política, sus fundamentos socioeconómicos y sus actuales limitaciones. Para el caso español se propone el modelo de «consenso político pactado» con las facetas de modernización, participación y crisis económica. Por su parte Paramio enlaza con las reflexiones anteriores sobre la crisis económica y su relevancia en las sociedades capitalistas avanzadas, en las que se detecta la persistencia de una fuerte corporativización de la sociedad, favorecida por la ausencia de un proyecto nacional popular. La solución sería la puesta en marcha de la economía y la creación de un consenso no corporativo, que habría de estar favorecido por la transparencia de relaciones entre el Gobierno y los trabajadores.

Tanto Prat como Cádiz Deleito estudian las concepciones de la Administración pública y sus transformaciones concretas durante la transición política. Prat afirma la necesidad de estudiar estos cuerpos desde una perspectiva no exclusivamente política o constitucional, por ser la parte oculta del iceberg estatal. La Administración es puesta en relación con las características generales del periodo: la política de consenso, la existencia de autonomías regionales y la crisis económica, concluyéndose la necesidad de separar los niveles políticos de los administrativos y la profesionalización de estos últimos mediante un adecuado sistema de incompatibilidades. En la aportación de Cádiz Deleito, fundamentalmente descriptiva, destacan las repercusiones del reconocimiento de los derechos y libertades en la función pública y un repertorio de las

reformas realizadas en el aparato del Estado en estos años. BAENA apuesta, en su breve ponencia, por la profundización del vector democrático y participativo del actual Estado social y repasa las transformaciones orgánicas provocadas por el cambio de sus fines.

El grupo portugués centró su atención en lo ocurrido en su país tras 1975. Las dificultades para la consecución de una hegemonía operativa en el ejercicio del poder político, la evolución de la Administración pública en este período, en el mismo sentido que las ponencias españolas reseñadas, y las implicaciones de la crisis económica en las transformaciones del Estado, fueron los temas tratados.

La visión de conjunto, cuando de realidades estatales tan dispares se trata, no permite más que algunas conclusiones comunes en el bloque de las ponencias. Insistencia en la profundización del sistema democrático, el peligro que para este proceso supone la inercia del aparato burocrático y la exploración de nuevas vías de participación y resolución de conflictos entre intereses sociales diversos. La transcripción de los debates habidos tras la lectura de las ponencias permite la cabal comprensión de los puntos más conflictivos y la expresión de divergencias, dando una gran flexibilidad al conjunto.

Este volumen doble de *Pensamiento Iberoamericano*, que se completa con las habituales secciones de «Reseñas Temáticas», «Resúmenes de Artículos» y «Revista de Revistas Iberoamericanas», permite una correcta comprensión del estado de la cuestión en nuestro común ámbito cultural, visión a la que contribuyen, no debe olvidarse, más de cuarenta ilustres intelectuales de todos los ámbitos geográficos y disciplinares.—*I. S. A.*

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva época)

Presidente del Consejo Asesor: D. Carlos Ollero Gómez

Comité de Dirección: Manuel Aragón Reyes, Carlos Alba Tercedor, Carlos Ollero Gómez, Manuel Ramírez Jiménez, Miguel Martínez Cuadrado, José María Maravall, Carlos de Cabo Martín, Julián Santamaría Ossorio

Director: Pedro DE VEGA GARCIA. Secretario: Juan J. SOLOZÁBAL.

SUMARIO DEL NUM. 43 (enero-febrero 1985)

ESTUDIOS

KLAUS VON BEYME: El conservadurismo.

PEDRO DE VEGA GARCÍA: El principio de publicidad parlamentaria y su proyección constitucional.

RAMÓN GARCÍA COTARELO: Crítica de la conciencia contemporánea de catástrofe.

CARLOS F. MOLINA DEL POZO: La participación de las Comunidades Autónomas en la toma de decisiones comunitarias.

Juan Ramón García Cue: Teoría de la Ley y de la soberanía popular en el «Defensor Pacis» de Marsilio de Padua.

NÒTAS

PABLO LUCAS VERDÚ: Transición política. Cambio político. Transformación políticosocial, cambio establecido.

JUAN BENEYTO: Una explicación sociológica de la no-devolución del Derecho civil valenciano.

FERNANDO QUESADA CASTRO: Etica narrativa.

CRONICAS Y DOCUMENTACION

MANUEL MORENO ALONSO: Diccionario de máximas políticas.

RECENSIONES. NOTICIAS DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.800 Ptas.
Extranjero	29 \$
Número suelto: España	
Número suelto: Extranjero	8 \$

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(Cuatrimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS (†)

Manuel Alonso Olea, José Maria Boquera Oliver, Antonio Carro Martínez, Manuel F. Clavero Arévalo, Raíael Entrena Cuesta, Tomás R. Fernández Rodríguez, Fernando Gárrido Falla, Jesús González Pérez, Ramón Martín Mateo, Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Sebastán Martín-Retortillo Baquer, Alejandro Nieto, José Ramón Parada Vázquez, Manuel Pérez Olea, Fernando Sainz de Bujanda, Juan A. Santamaría Pastor, José Luis Villar Palasí

Secretario: Eduardo García de Enterria Secretario adjunto: Fernando Sainz Moreno

SUMARIO DEL NUMERO 105 (septiembre-diciembre 1984)

ESTUDIOS:

- José María Rodríguez Devesa: El delito de expropiación ilegal en la legislación española.
- Jaime AGUILAR FERNÁNDEZ-HONTORIA: Una aproximación a la redefinición de las relaciones Consejo de Estado-Corporaciones Locales en el nuevo marco constitucional
- Juan Manuel Alegre VILA: La viabilidad constitucional del Decreto-ley en materia tributaria y la regulación del derecho de propiedad (con apéndice sobre la Sentencia del caso Rumasa).
- Manuel ALVAREZ RICO: La potestad organizatoria de las Comunidades Autónomas.
- Antonio Morales Moya: Política y Administración en la España del siglo XVIII. (Notas para una sociología histórica de la Administración Pública).

JURISPRUDENCIA:

- I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS
- II. NOTAS:

 Contencioso-Administrativo: A) Fn gener

Contencioso-Administrativo: A) En general (J. Tornos Mas y T. Font i Llovet). B) Personal (R. Entrena Cuesta).

CRONICA ADMINISTRATIVA

- I. ESPAÑA.
- II. EXTRANJERO.

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.300 Ptas.
Extranjero	29 \$
Número suelto: España	950 Ptas.
Número suelto: Extraniero	11 \$

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Consejo de Redacción: Mariano Aguilar, Emilio Beladíez, Eduardo Blanco, Juan Antonio Carrillo, Félix Fernández-Shaw, Julio González, José Maria Jover, Luis Mariñas, Roberto Mesa, Tomás Mestre, José María Moro, Fernando Murillo, José Antonio Pastor, Román Perpiná, Leandro Rubio, Javier Rupérez, Fernando de Salas, José Luis Sampedro, Antonio Truyol, José Antonio Varela, Angel Viñas

Director: Manuel Medina Secretario: Julio Cola Alberich

SUMARIO DEL VOLUMEN 6, NUM. 1 (enero-marzo, 1985)

ESTUDIOS

- CELESTINO DEL ARENAL: El nuevo orden mundial de la información y de la comunicación.
- José Manuel Ramírez Sineiro: La Alianza Atlántica y la seguridad europea: Consideraciones críticas acerca de un modelo estratégico establecido.
- MARÍA LUISA ESPADA RAMOS y MERCEDES MOYA ESCUDERO: La Ley reguladora de asilo y condición de refugiado de 26 de marzo de 1984: ¿Nacionalismo o internacionalismo?

NOTAS

- Luisa Treviño: La política exterior del Gobierno socialista hacia Latinoamérica.
- ANTONIO MARQUINA BARRIO: El tratado libio-marroqui, repercusiones e incidencia 'en la política exterior española.
- FERNANDO DE SALAS LÓPEZ: Cincuenta añiversario de la Sociedad de Estudios Internacionales (SEI).
- José Urbano Martínez Carreras: Historia de las relaciones internacionales de los países afroasiáticos. Notas bibliográficas II.
- ISABEL CASTAÑO: Crónica parlamentaria.
- MARÍA DOLORES SERRANO PADILLA: Diario de acontecimientos referentes a España.
- MARÍA SENDAGORTA McDonnell: Diario de acontecimientos internacionales.

RECENSIONES

- REVISTAS
- DOCUMENTACION INTERNACIONAL, por Carlos Jiménez Piernas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.200 Ptas.
Extranjero	24 \$
Número suelto: España	700 Ptas.
Número suelto: Extranjero	

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(Cuatrimestral)

Director: Gabriel TORTELLA CASARES

Secretario: Francisco Comín Comín

Secretaria de Redacción: Antonio GÓMEZ MENDOZA, Pablo MARTÍN ACEÑA, JOSÉ MORILLA CRITZ y Leandro Prados de la Escosura

AÑO III

Invierno 1985

NUMERO 1

PANORAMAS DE HISTORIA ECÓNOMICA

ANGEL GARCÍA SANZ: Auge y decadencia en España en los siglos XVI y XVII: Economía y sociedad en Castilla.

ARTICULOS

GASPAR FELIÚ: El negocio de los arrendamientos de rentas señoriales: Examen de un libro de cuentas.

FÉLIX OVEJERO LUCAS: La función de las leyes económicas en la explicación histórica.

MATERIALES DE INVESTIGACION

ANTONIO TENA JUNGUITO: Una reconstrucción del comercio exterior español, 1914-1935: La rectificación de las estructuras oficiales.

NOTA NECROLOGICA

LUIS G. DE VALDEAVELLANO: Claudio Sánchez Albornoz.

FELIPE RUIZ MARTIN: Henri Lapeyre.

NOTAS

José Luis García Delgado: Notas sobre el intervencionismo económico del primer franquismo.

CLARA EUGENIA NÚÑEZ: El desarrollo económico en la Europa del Sur.

RECENSIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCION PARA 1985

España	2.100 Ptas.
Extranjero	25 \$
Número suelto: España	'800 Ptas.
Número suelto: Extranjero	9 \$

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(Cuatrimestral)

Director: Manuel Diez de Velasco
Subdirector: Gil Carlos Rodriguez Iglesias
Secretaria: Araceli Mangas Martín

SUMARIO DEL VOL. 12 NUM. 1 (enero-abril 1985)

ESTUDIOS

FRANCISCO GRANELL: Las responsabilidades de las Comunidades Autónomas ante la adhesión de España a la Comunidad Europea.

CARLOS A. ESPLUGUES: Aplicación de las normas sobre libertad de circulación de bienes y libre competencia en el sector agrícola comunitario.

RAFAEL PELLICER: Condiciones y tipos de invocabilidad de la directiva comunitaria.

NOTAS

ANTONIO BUITRAGO: La política energética de la Comunidad Económica Europea.

José ELIZALDE: La reforma del FEDER. Principios de una autêntica política regional comunitaria.

JERÔNIMO BLASCO: Los programas mediterráneos integrados: Una respuesta a la Europa del Sur.

CRONICAS
JURISPRUDENCIA
BIBLIOGRAFIA
REVISTA DE REVISTAS
DOCUMENTACION

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.900 Ptas.
Extranjero	23 \$
Número suelto: España	800 Ptas.
Número suelto: Extranjero	9 \$

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

(Trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Manuel Alonso García, José María Alvarez de Miranda, Efrén Borrajo Dacruz, Miguel FAGOAGA, Javier Martínez de Bedoya, Alfredo Montoya Melgar, Miguel Rodríguez Piñe-RO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Fernando SUÁREZ GONZÁLEZ, JOSÉ Antonio UCELAY DE Montero

Secretario: Manuel Alonso Olea

NUMERO 145 (enero-marzo 1985)

ENSAYOS

MANUEL ALONSO OLEA y JOSÉ LUIS TORTUERO PLAZA: El paro forzoso; clases y aseguramiento.

E. ROJO TORRECILLA y F. PÉREZ AMORÓS: El acuerdo económico y social.

ANTONIO JOSÉ MILLÁN VILLANUEVA: Los marcos jurídicos comunitarios y su incidencia sociolaboral.

GERMÁN PRIETO ESCUDERO: La Mutualidad profesional en el fondo de pensiones del estado de bienestar.

CRONICAS ¹ JURISPRUDENCIA SOCIAL

RECENSIONES

REVISTA DE REVISTAS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.200 Ptas.
Extranjero	24 \$.
Número suelto: España	700 Ptas.
Número suelto: Extranjero	9 \$



SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Serrano, 19, 6.º izqda. 28001 Madrid. Tel. 275 80 13/14

ULTIMOS TITULOS PUBLICADOS

COLECCION INFORME

El Gobierno ante el Parlamento 5. Comunicación del Gobierno y discurso de su Presidente ante el Congreso de los Diputados sobre el estado de la nación (Pleno del 23 de octubre de 1984), 300 pesetas.

DOCUMENTACION INFORMATICA

Código Geográfico Nacional (4.2 edición), 1.000 pesetas.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Número 200 (enero-marzo 1984), 380 páginas, 700 pesetas.

ESTUDIOS: ALEJANDRO NIETO: Los estudios sobre la Admistración Pública: La necesidad de construir una disciplina que sea la base formativa de una clase directiva profesionalizada. SANTIAGO MUÑOZ MACHADO: Las deformaciones del ordenamiento jurídico y la aplicación de las Leyes en el nuevo sistema constitucional. MARIANO BAENA, LUIS GARRIDO y NARCISO PIZARRO: La élite española y la presencia en ella de los burócratas. ROBERTO MARTÍNEZ DIEZ: El proceso de informatización de la Administración Pública española.

DOCUMENTACION: SABATO MALINCÓNICO: La Ley de Bases sobre el empleo público en Italia. (Traducción de Valentín R. Vázquez de Prada). Documentos parlamentarios.

CRONICAS: Congresos: «Democracia, sociedad y Administración Pública en Iberoamérica». Experiencias comparadas: «La Academia Federal de Administración Pública en la República Federal Alemana. Notas para una reforma homogénea en la gestión financiera: La experiencia del Reino Unido».

JURISPRUDENCIA: Jurisprudencia Constitucional: ANGEL DIAZ RONCAL: «Administración y Función Dública en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional». Jurisprudencia Contencioso-Administrativa: JAVIER MONTERO: «Notas de jurisprudencia Contencioso-Administrativa en materia de personal».

LIBROS Y REVISTAS: Recensiones. Noticias bibliográficas.

OTROS TITULOS

MARIANO BAENA DEL ALCAZAR y JOSÉ MARIA GARCIA MADARIA: Legislación Política, 2.806 páginas, 9.000 pesetas. Organigrama de la Administración Central del Estado, 50 pesetas.

El Gobierno informa. 1.250 pesetas.

DISTRIBUCION Y VENTA BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Trafalgar, 29, 28010 Madrid. Tel. 446 60 00

EDICION OFICIAL Y CONJUNTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Tomo V (enero-abril 1983)

El tomo V de la colección «Jurisprudencia Constitucional» contiene todas las sentencias y autos dictados por tan alto Tribunal durante el período comprendido entre enero y abril de 1983. Cada sentencia, reproduciendo todo su contenido, va precedida de un resumen o entradilla alusivo a los aspectos jurídico-constitucionales y doctrinales más destacados de la misma, abriendo y cerrando cada una de ellas sendas páginas a manera de capítulos independientes, ofreciéndose así al lector para una mayor facilidad y comodidad en la consulta.

Asimismo cada auto va acompañado en su comienzo, a manera de síntesis, de una enumeración de las cuestiones enjuiciadas, lo que permite un más rápido conocimiento de su contenido.

Cada página del volumen, en la parte dedicada a las sentencias, se acompaña de una referencia a la parte de su estructura contenida en ella, como púeden ser los antecedentes, fundamentos y fallo, lo que agiliza extraordinariamente la consulta del texto.

El orden de inserción, tanto de las sentencias como de los autos, es el cronológico, según el sumario con que se abre la obra, incorporando al final los siguientes indices: 1. Indice de disposiciones afectadas por declaración de nulidad o derogación del Tribunal Constitucional. 2. Indice de disposiciones impugnadas o en conflicto. 3. Indice de disposiciones citadas; y 4. Indice analítico alfabético.

Tomos I y II (agosto 1980-diciembre 1981): 10.000 pesetas Tomo III (enero-junio 1982): 6.500 pesetas Tomo IV (julio-diciembre 1982): 6.500 pesetas Tomo V (enero-abril 1983): 7.000 pesetas Tomo VI (mayo-agosto 1983): En prensa Tomo VII (septiembre-diciembre 1983): En prensa

Venta en principales librerías y
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Trafalgar, 29. - 28010 Madrid. - Teléfono 446 60 00



PUBLICACIONES DEL B.O.E.

DISPOSICIONES Y TEXTOS DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO

COLECCION TEXTOS LEGALES (ediciones 1983/1984)

CONSTITUCION ESPAÑOLA, 5.º ed., 400 ptas.
REGIMEN JURIDICO Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, 13.º ed.,
300 ptas.
PROCEDIMIENTO LABORAL, 10.º ed., 400 ptas.
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, 1.º
edición, 550 ptas.
ARRENDAMIENTOS RUSTICOS, 9.º ed., 400 ptas.
ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA, 6.º
edición, 600 ptas.
PROCEDIMIENTO ECONOMICO ADMINISTRATIVO, 7.º
edición, 400 ptas.
CODIGO CIVIL, 16.º ed., 800 ptas.
CODIGO DE COMERCIO, 16.º ed., 700 ptas.
CODIGO DE COMERCIO, 16.º ed., 700 ptas.
ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, 1.º ed., 1.000
pesetas.
LEY DE AGUAS, 6.º ed. 1.000 ptas.
PROPIEDAD INDUSTRIAL, 4.º ed., 1.400 ptas.
REGIAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, 4.º edición, 1.600 ptas.
PROPIEDAD HORIZONTAL, 8.º ed., 500 ptas.
REGISTRO CIVIL, 4.º ed., 1.000 ptas.
REGISTRO CIVIL, 4.º ed., 1.000 ptas.
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2.º ed., 500 ptas.
COSTAS Y PUERTOS, 1.º ed., 900 ptas.

SEPARATAS

REGLAMENTO DEL IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS, 70 pp., 150 ptas. REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, 72 pp., 175 ptas. REGLAMENTO DEL SENADO, 72 pp., 175 ptas. ESTATUTOS GENERALES DE LA ABOGACIA Y DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES, 60 págiñas, 175 ptas. REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. 156 pp., 375 ptas. REGLAMENTO DE POLICIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, 40 pp., 175 ptas.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONA-MIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JU-DICIAL, 48 pp., 175 ptas. DEFENSOR DEL PUEBLO, 36 pp., 100 ptas. LEY ORGANICA 11/1983, DE REFORMA UNIVERSI-TARIA, 32 pp., 100 ptas. REALES ORDENANZAS DEL EJERCITO DE TIERRA, 62 pp., 150 ptas. REALES ORDENANZAS DEL EJERCITO DEL AIRE, 64 pp., 200 ptas. REGLAMENTO DE HONORES MILITARES, 30 pp., 150 pesetas.

SERIE UNIVERSITARIA

CONSTITUCION ESPANOLA, 3.º ed., 225 ptes.
CODIGO DE COMERCIO, 1.º ed., 450 ptes.
SOCIEDADES ANONIMAS Y LIMITADAS, 1.º ed., 275
pesétas.
ARRENDAMIENTOS URBANOS, 1.º ed., 225 ptes.
ARRENDAMIENTOS RUSTICOS, 1.º ed., 175 ptes.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 1.º ed., 250 ptes.
LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, 1.º ed., 500
pesetas.
LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, 1.º ed., 700 ptes.
PROCEDIMIENTO LABORAL, 1.º ed., 275 ptes.

COMPILACIONES

SEGURIDAD SOCIAL REGIMEN GENERAL, 1.º ed. (en prense).
FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, 5.º ed. (en prense).

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

TOMOS I Y II (egosto 1980 a diciembre 1981), 10.000 pesetas.
TOMO III (enero junio 1982), 6.500 ptas.
TOMO IV (julio-diciembre 1982), 6.500 ptas.
TOMO V (enero-abril 1983), En prensa.

EDICIONES EN MICROFORMATO

EDICION EN MICROFILME DEL *BOE* (mensual). EDICION EN MICROFICHA DEL *BOE* (diaria).

Venta en principales librerías y

Boletín Oficial del Estado. Trafalgar, 29. 28010 Madrid

REVISTA DE DERECHO PUBLICO

SUMARIO DEL NUMERO 98 (Enero-marzo de 1985) Año XI. Vol. I

ESTUDIOS

La distorsión del sistema penal, por José María Rodríguez Devesa.

Legitimación en el recurso de amparo. «Los interesados legítimos», por PEDRO GONZÁLEZ TREVIJANO.

La participación de las Comunidades Autónomas en la celebración y ejecución de los tratados internacionales, por José Manuel Peláez Morón.

JURISPRUDENCIA

Reseña del Tribunal Constitucional, por J. Amorós. Dorda.

Reseña de jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de urbanismo, por A. Carretero Pérez.

Reseña de jurisprudencia penal del Tribunal Supremo, por E. Peñaranda Ramos y C. Suárez González.

Reseña de Jurisprudencia de Seguridad Social del Tribunal Supremo, por J. I. García Ninet.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

PRECIOS DE LA SUSCRIPCION PARA 1985

	España Pesetas	Extranjero Pesetas
Anual Números sueltos para suscriptores Números sueltos para no suscriptores Años atrasados	1.400 · 1.500	6.000 1.700 1.800 4.000

REDACCION Y ADMINISTRACION

EDERSA - Caracas, 21 - Teléf. 419 96 23 28004-Madrid

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

Consejo de Redacción

Presidente: Excmo. Sr. Decano

Consejo Asesor

Manuel Albadalejo, Juan A. Alejandre, José L. Parrondo, Juan Vivancos, Iván C. Ibán, F. Javier Alvarez

Director: J. DE ESTEBAN ALONSO
Secretario: P. Pérez Tremps

SUMARIO DEL NUM. 70 (invierno 1983)

Las funciones consulares de carácter procesal, por EDUARDO VILARIÑO PINTOS.

La defensa por pobre en el proceso de amparo, por Juan Luis Gómez Colomer.

Reflexiones en torno al concepto doctrinal del Derecho Civil, por I. Tocino.

Notas para el estudio del fideicomiso tácito y su regulación, por MANUEL ABELLÁN VELASCO.

Reconocimiento civil de resoluciones canónicas de nulidad y dispensa «super rato» en el nuevo sistema matrimonial español, Alberto Panizo Romo de Arce.

Contribución personalista a la teoría del Estado y del Derecho, por José E. CANDELA CASTILLO. Gasoducto: servidumbres-limitaciones, por JUAN JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA.

Griterios sistemáticos en la disertación sobre el «ius» de las Instituciones de Ulpiano, por Fernando
J. Gómez-Carbajo de Viedma.

La solidaridad autonómica, valor del ordenamiento, por Francisco Javier García Roca.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.

Notas parlamentarias, por Nicolás Pérez-Serrano Jáuregui.

NOTAS DE JURISPRUDENCIA, por LUIS AGUIAR DE LUQUE.

TESIS DOCTORALES, POT JUAN VIVANCOS GALLEGO.

PRECIOS

Suscripción anual (tres números y uno monográfico).	1.200 p	tas.
Suscripción especial (profesores y alumnos)	1.000	»
Número suelto	400	»

Redacción y Administración

FACULTAD DE DERECHO. CIUDAD UNIVERSITARIA 28003 MADRID

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: Giovanni Miele-Massimo-Severo Giannini

Vicedirettore: Sabino Cassese

SOMMARIO

FASCICOLO N. 3/1984

ARTICOLI

RICCARDO ORESTANO: Verso l'unità della "conoscenza giuridica".

Franco Modugno: Noterelle (anacronistiche?) sull'interpretazione dell'art. 59, 2.º comma, della Costituzione.

LAWRENCE D. BROWN: Health Reform, Italian Style.

ACHILLE CHIAPPETTI: L'esperienza del decentramento infracomunale e la riforma del governo locale.

NOTE

GIAN LUIGI CECCHINI: Problemi giuridici sollevati dal caso di Grenada.

RASSEGNE

LINDA LANZILLOTTA: La legge di assestamento del bilanzio: 1883-1983. SABINO CASSESE - GAETANO D'AURIA: Cronache amministrative 1983.

RESOCONTI STRANIERI

GIORGIO LIPSCHITZ: Prime considerazioni sugli emendamenti della costituzione ungherese.

PROFILI

VITTORIO OTTAVIANO: Sull'opera giuridica di Enzo Capaccioli. Una pagina di Egidio Tosato (a cura di Giuliano Amato).

RIVISTA BIBLIOGRAFICA

Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevuti.

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione e presso la Casa Editrice dott. A. Giuffre:

Via Statuto, 2 - 20121 Milano

Abbonamento per il 1984: Italia. L. 75.000; estero. L. 115000

QUADERNI COSTITUZIONALI

Rivista quadrimestrale di studi costituzionali pubblicata dalla Società editrice il Mulino

INDICE NUMERO 2/1984

SAGGI

LIVIO PALADIN: Tipologia e fondamenti giustificativi del bicameralismo. Il caso italiano.

Franco Pizzetti: Riforme istituzionali e prospettive del bicameralismo in Italia: riflessioni e interrogativi.

PIERO CALANDRA: Il bicameralismo «snellito» della Commissione Bozzi Carmela De Caro Bonella. Il bicameralismo della V Repubblica francese.

STEFANIA BOSCAINI: Bicameralismo e veto legislativo al vaglio della Suprema Corte degli Stati Uniti.

DOCUMENTI

 Camera dei Deputati. Commissione Parlamentare per le riforme istituzionali. Progetti di riforma istituzionali relative al Parlamento: I. Progetto della Democrazia Cristiana.—II. Progetto del Partito comunista italiano.—III. Progetto del Partito socialista italiano.—IV. Progetto del Partito repubblicano.—V. Progetto presentato dall'on. Rodota della «Sinistra indipendente».—VI. Progetto Bozzi.—VII. Bozza di relazione conclusiva presentata dal Presidente della Commissione.

LETTERE DALL'ESTERO

Francia: Il risveglio del Senato (Hugues Portelli); Germania Federale: La difesa dell'ordinamento costituzionale (Klaus von Beyme).

RASSEGNE BIBLIOGRAFICHE

Redazione: Società editrice il Mulino Via S. Stefano, 6. 401215-Bologna. Tel. 051/233415

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PUBLICACIONES

NOVEDADES

MANUEL GARCIA PELAYO

Idea de la política y otros escritos

Este libro constituye una de las últimas novedades editoriales de nuestra «Colección Estudios Políticos». El libro recoge seis trabajos («Idea de la política», «Contribución a la teoría de los órdenes», «Hacia ef surgimiento histórico del Estado moderno», «Auctoritas», «Esquema de una introducción a la teoría del Poder» y «La teoría de la nación en Otto Bauer») sobre cuestiones capitales de la Teoría Política. Su autor, el profesor GARCÍA PELAYO, actual presidente del Tribunal Constitucional, no necesita presentación, dada la importancia y amplitud de su obra, como teórico de la política y como constitucionalista suficientemente conocido por todos los estudiosos, y en ese sentido es un honor para el Centro de Estudios Constitucionales haber realizado esta publicación.

1.100 pesetas

CODIGO DE LEYES POLITICAS

2.ª edición (ampliada y puesta al día)

El Centro de Estudios Constitucionales se complace en ofrecer la nueva edición del «Código de Leyes Políticas», preparada, como la anterior, por Francisco Rubio Llorente, Manuel Aragón Reyes y Ricardo Blanco Canales. La obra se ha puesto completamente al día, lo que ha significado un aumento sustancial respecto de la edición anterior, tanto en lo que se refiere a las normas que contiene como en lo que respecta a las numerosas notas de desarrollo, referencia y concordancia y a la jurisprudencia que se cita.

Este Código contiene la Constitución, las normas sobre los Derechos Fundamentales, Convenios Internacionales, Leyes de desarrollo de los Derechos Políticos, Organización de los Poderes, Cortes, Gobierno y Administración, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Organización Territorial, normas sobre Elecciones Generales y Locales, Referéndum y Censo, así como todos los Estatutos de Autonomía y otras normas referentes a las Comunidades Autónomas.

La obra incluye, además del texto íntegro de las disposiciones, abundantes notas de concordancia y desarrollo legislativo y reglamentario (tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas), y de jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional. Se cierra con un índice analítico de materias donde se contienen referencias completas a la totalidad de las disposiciones normativas.

Las características señaladas hacen de esta publicación un instrumento de trabajo insustituible, tanto para los profesionales y estudiosos de la Constitución, el Derecho en general y la Ciencia Política, como para cuantos sienten interés por la cosa pública.

2.750 pesetas

ULTIMAS PUBLICACIONES

- MANUEL GARCÍA PELAYO: Idea de la política y otros escritos, 1.100 pesetas.
- José Manuel Romero Moreno: Proceso y derechos fundamentales en la España del siglo XIX, 1.500 pesetas.
- Doris Ruiz Otin: Política y sociedad en el vocabulario de Larra, 1.700 pesetas.
- ALFONSO RUIZ MIGUEL: Filosofia y Derecho en Norberto Bobbio, 1.900 pesetas.
- PLATÓN: Las Leyes (2 tomos). Edición bilingüe. Introducción, notas y traducción de J. M. Pabón y M. Fernández Galiano (2.ª edición). 2.600 pesetas los dos tomos.
- ARISTÓTELES: Política (edición bilingüe). Introducción, notas y traducción de Julián Marías. Reimpresión 2.ª edición. 1.200 pesetas.
- F. MEINECKE: La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna. Estudio preliminar de Luis Díez del Corral. Traducción de FELIPE GONZÁLEZ VICÉN Reimpresión 1983. 1.500 pesetas.
- Estudios de Filosofia del Derecho y Ciencia Jurídica, tomo I, en memoria y homenaje al catedrático don Luis Legaz Lacambra (1906-1980). 3.000 pesetas.
- LUIS SANCHEZ AGESTA: Historia del constitucionalismo español. 4.ª edición. 1.900 ptas.
- Luis Diez del Corral: El liberalismo doctrinario. 4,ª edición. 2,000 ptas.
- HANNA FENICHEL PITKIN: Wittgenstein: El lenguaje, la política y la justicia. Traducción de RICARDO MONTORO ROMERO. 2.000 ptas.
- Hannah Arendt: La vida del espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofia y la política. Traducción de Ricardo Montoro Romero y Fernando Vallespín Oña. 2.500 ptas.
- L. FAVOREU, FRANÇOISE LUCHAIRE, FÉLIX ERMACORA Y MAURO CAPPELLETI Y otros: Tribunales constitucionales europeos y Derechos Fundamentales. Dirección de Louis Favoreu. Traducción de Luis Aguiar de Luque. 2.800 ptas.
- ALESSANDRO PIZZORUSSO: Lecciones de Derecho Constitucional. Traducción de Javier Jiménez Campo (dos tomos). 4.000 ptas los dos tomos.
- , RAMIRO DE MAEZTU: Liberalismo y socialismo. Textos fabianos (1909-1911). Recopilación y comentarios de Inman Fox. 600 ptas.
- JUAN RAMÓN DE PÁRAMO ARGUELLES: H.L.A. Hart y la teoría analítica del derecho. Prólogo de Gregorio Peces-Barba. 2.000 ptas.
 - La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Publicación en coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Revisión y confección de índices por Norberto Castilla Gamero. 1.300 ptas.
 - ANTONIO ALCALÁ GALIANO: Lecciones de Derecho político. Estudio preliminar de ANGEL GARRORENA. 1.600 ptas:
 - Juan Donoso Cortés: Lecciones de Derecho político. Estudio preliminar de José Alvarez Junco. 900 ptas.
 - JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: Lecciones de Derecho político. Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente. 1.200 ptas.

. VOLUMENES EN PREPARACION

- LEONARDO MORLINO: Cómo cambian los regímenes políticos. Traducción de José Juan González Encinar.
- ELIE KEDOURIE: Nacionalismo. Traducción de Juan José Solozábal ECHAVARRÍA.
- IGNACIO DE OTTO PARDO: Defensa de la constitución y partidos políticos.
- PETER HABERLE: El contenido esencial como garantía de los derechos fundamentales en la Constitución alemana. Traducción de Francisco Meno Blanco, Ignacio de Otto Pardo y Jaime Nicolás Muniz.
- RUDOLF SMEND: Constitución y Derecho constitucional. Traducción de José María Beneyto Pérez:
- IAN BUDGE y DENNIS FARLIE: Pronósticos electorales. Traducción de RAFAEL DEL AGUILA TEJERINA.
- KLAUS VON BEYME: Los regimenes parlamentarios europeos. Traducción de Ignacio de Otto.
- Tomás Ramón Fernández Rodríguez: Los Derechos históricos de los territorios forales. Bases constitucionales y estatutarias de la Administración vasca. Coedición con Editorial Civitas. Premio Posada 1984.
- Constituciones de Venezuela. Estudio introducción por ALAN BREWER-CARIAS. Coedición con la Universidad Católica de Tháchira

- y del Instituto de Administración
- HANN A. FENICHEL PITKIN: El concepto de representación. Traducción de RICARDO MONTORO ROMERO. Prólogo de FRANCISCO MURILLO FERROL.
- F. QUESNAY Y DUPONT DE NEMOURS: Escritos de los Fisiócra
 tas. Introducción y traducción de José E. CANDELA CASTILLO.
- ARISTÓTELES: Etica a Nicómaco. Edición bilingue. 4.ª edición.
- Jesús Ignacio Martínez García: La teoría de la justicia en John Rawls.
- BERNABÉ LÓPEZ GARCÍA Y CECILIA FERNÁNDEZ SUZÓN: Regimenes y constituciones árabes (historia de un desencuentro político). Prólogo de FERNANDO MORÁN.
- ESPERANZA YLLÁN CALDERÓN:
 Cánovas del castillo. Entre la Historia y la Política. Prólogo de José
 María Jover:
- Libro homenaje al profesor don Antonio Truyol y Serra. Coedición con la Universidad Complutense de Madrid.
- PABLO PÉREZ TREMPS: Tribunal Constitucional y Poder Judicial. Prólogo de Jorge de Esteban. Premio Nicolás Pérez Serrano 1984.
- Fernando Garrido Falla: Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I (9.ª edición) y tomo II (7. ª edición).

REVISTAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS (bimestral)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (trimestral)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA (cuatrimestral)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA (cuatrimestral)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL (trimestral)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS (cuatrimestral)

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL (cuatrimestral)

Revista Española de Derecho Constitucional